



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 198-2025-MDK/GDTI/PAS.

Kimbiri, 15 de abril del 2025.

Expediente : N° 000185-2024-MDK/SGDTC
Materia : Reconsideración
Infracción : 02.02.01

VISTOS:

El **Expediente Administrativo N° 185-2024-MDK/SGDTC**, mediante el cual se tramita el Procedimiento Administrativo Sancionador contra **EDWIN BARRIENTOS FERNANDEZ**, por la infracción administrativa tipificada con **Código 02.02.01: "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN"**, Escrito N° 01-2025 con código de ingreso N° 2514605 de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDK/CM, de fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó el actual Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), así como el actual Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), documentos de gestión municipal que regulan el procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal y cuya finalidad es establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), establece que: *"Son sujetos de fiscalización y control, las personas naturales y/o jurídicas, cualquiera fuere la forma que adopten los mismos, aún si su domicilio fiscal se ubique fuera del Distrito de Kimbiri y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro de la jurisdicción"*;

Que, el artículo 1° numeral 1.2 del referido cuerpo normativo, establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea de segundo nivel organizacional *"(...) encargado de revisar y evaluar los elementos de cargo y actuados que se encuentren plasmados en el Informe Final de Instrucción emitidos por el órgano instructor durante la etapa de instrucción; en ese sentido, cuando el informe contenga la propuesta de una sanción, este órgano es el encargado de notificar al administrado dicho informe, caso contrario no será necesario su notificación. La resolución que aplique la sanción administrativa o la decisión de archivar el procedimiento, será notificado al administrado, al órgano instructor y al administrado denunciante, en mérito a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 y en el primer párrafo del numeral 6 del artículo 255° del TUO de la LPAG"*;

Que el artículo 219° Recurso de Reconsideración del mismo cuerpo normativo antes señalado, prescribe que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



El fundamento de este recurso es la presentación u otorgamiento de nueva prueba, con lo que se encontraría sustento para la emisión de una nueva decisión que revoque la anterior, pero esta vez en base a la nueva prueba que presenta el administrado; siendo que para la determinación de nueva prueba debe distinguirse: (i) el hecho materia de controversia que requiere ser probado; y, (ii) el hecho que es invocado para probar la materia controvertida. En tal sentido, deberá acreditarse la relación directa entre la nueva prueba y la necesidad del cambio de pronunciamiento; es decir, deberá evidenciarse la pertinencia de la nueva prueba que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos controvertidos;

Habiéndose verificado que, el recurso ha sido presentado dentro del plazo de Ley, corresponde determinar si el recurrente ha cumplido con presentar nuevos elementos de juicio fácticos, que justifiquen el cambio de opinión emitido por el órgano sancionador, por cuanto, se entiende que la autoridad ya ha analizado todas las aristas jurídicas de su decisión;

Que, con fecha 25 de marzo del 2025, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 150-2025-MDK/GDTI-PAS, se sancionó al administrado **EDWIN BARRIENTOS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 28314910, con una **Sanción Pecuniaria del 100% de la UIT**, ascendente al monto de **S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**, así como con la medida complementaria mediata de **DEMOLICIÓN** (del primer nivel de su vivienda de un área aproximada de 70 m2) y **COBRO DE LA MULTA PECUNIARIA**, por la comisión de la infracción tipificada con **Código 02.02.01: "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDK/CM

Conforme a ello se tiene que, con fecha 11 de abril del 2025, el recurrente, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 150-2025-MDK/GDTI-PAS, a través del cual solicita la nulidad de esta, precisando entre otros que, lo resuelto vulnera el debido proceso consagrado en la carta magna; toda vez que al momento de resolver no se tomó en cuenta, la Carta N° 001-2025-EBF/U con fecha de ingreso a la entidad el 24 de febrero del 2025, en el que se indica haber cumplido con presentar los documentos correspondientes para obtener la licencia de edificación, alineamiento del terreno y absolución de observaciones; por lo cual dicha resolución carecería de motivación, además señaló que, en la parte considerativa se puede visualizar que en ningún de los párrafos se describe o menciona el documento antes referido; con el que se presentó el descargo al Informe Final de Instrucción emitido por el Órgano Instructor – Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro;

Que por su parte la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDK/CM de fecha 28 de agosto del 2023, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, dentro de capítulo II de los beneficios contempla las causas eximentes y atenuantes de la responsabilidad por inflación; para este caso en particular, también se adecuaría el hecho a lo prescrito en el literal f) del artículo 44) el cual señala que, **"La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la resolución de sanción"**;

Que, habiendo señalado y descrito los fundamentos de hecho y derecho, corresponde declarar la fundando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Edwin Barrientos Fernandez, identificado con DNI N° 28314910, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 150-2025-MDK/GDTI-PAS y en consecuencia corresponde disponer el archivamiento de la resolución antes referida;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y las atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDK/CM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **EDWIN BARRIENTOS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 28314910, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 150-2025-MDK/GDTI-PAS de fecha 25 de marzo del 2025, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución antes referida, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 150-2025-MDK/GDTI-PAS de fecha 25 de marzo del 2025, dejando sin efecto todo acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Secretaría, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro – (Órgano Instructor), al administrado **EDWIN BARRIENTOS FERNANDEZ**, en el Jr. Buganvillas S/N – Mz. Cat. 005 – Lt. 027, sector José Carlos Mariátegui, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Ing. Moises Gutierrez Pérez
CIP. N° 284283
GERENTE